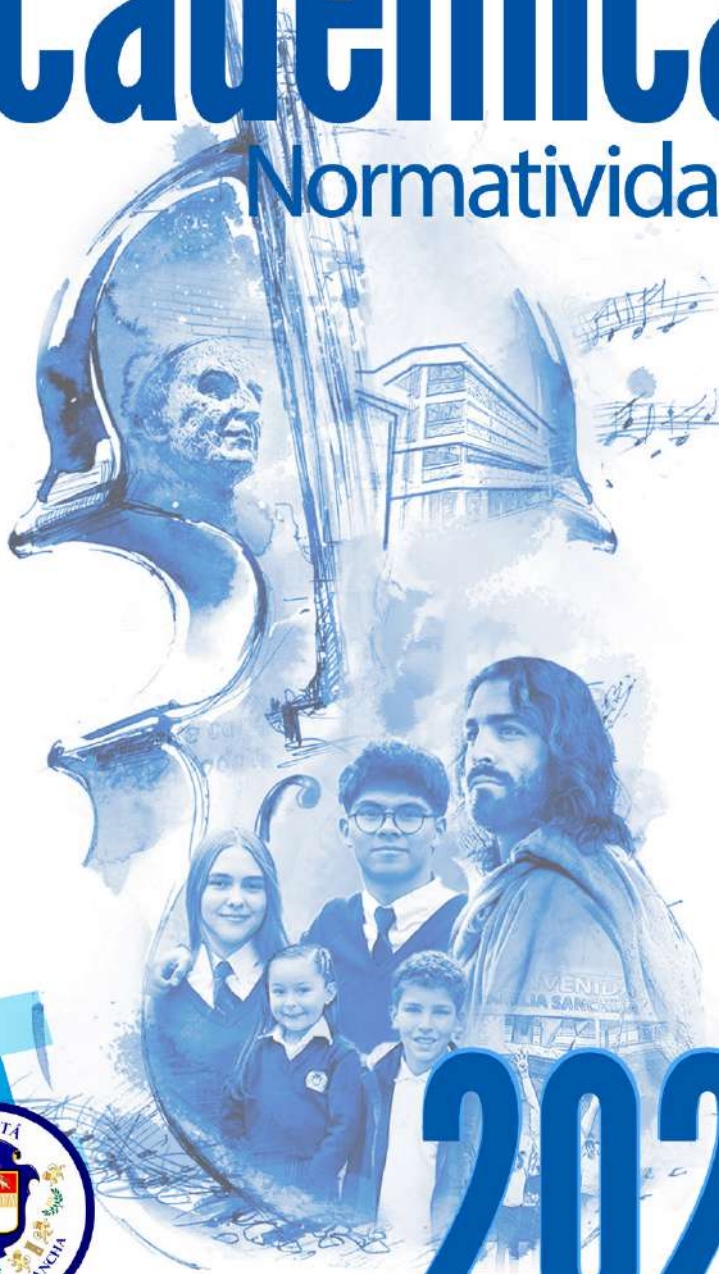


Académica

Normatividad



2024



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO III NORMATIVIDAD ACADÉMICA

MODELO PEDAGÓGICO

GENERALIDADES

ACCESIBILIDAD1

PERMANENCIA2

CAPÍTULO XI. 2

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN2

ARTÍCULO 62. PERIODOS ACADÉMICOS3

ARTÍCULO 63. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PREESCOLAR3

CAPÍTULO XII..... 4

ESCALAS VALORATIVAS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 64. ESCALAS VALORATIVAS4

ARTÍCULO 65. JORNADA DE REFUERZO6

CAPÍTULO XIII 6

AUSENCIAS

ARTÍCULO 66: PROCEDIMIENTOS DE AUSENCIAS6

CAPÍTULO XIV 7

PROCESOS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 67. ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS7

ARTÍCULO 68. ACOMPAÑAMIENTOS A ESTUDIANTES SEGÚN EL DECRETO 1421 DEL 20179

ARTÍCULO 69. MEMORANDOS INFORMATIVOS ACADÉMICOS9

ARTÍCULO 70. RECLAMOS10

ARTÍCULO 71. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA10

ARTÍCULO 72. MATRÍCULA CONDICIONAL11

ARTÍCULO 73. COPIA, PLAGIO, SUPLANTACIÓN, ALTERACIÓN DE NOTAS O COMPRA-VENTA DE ÍNDOLE ACADÉMICO USO INADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS11

ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN COPIA, PLAGIO, SUPLANTACIÓN, ALTERACIÓN DE NOTAS O COMPRA-VENTA DE ÍNDOLE ACADÉMICO- USO INADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS13

ARTÍCULO 75. RECUPERACIÓN13

CAPÍTULO XV. 14

PROMOCIÓN

ARTÍCULO 76. PROMOCIÓN.....	14
ARTÍCULO 77. REINICIO DE UN GRADO DE BÁSICA Y MEDIA.....	16
ARTÍCULO 78. DIMENSIONES	16
ARTÍCULO 79. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	17

CAPÍTULO XVI. 21

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 80. ESTÍMULOS DURANTE EL PROCESO.....	21
ARTÍCULO 81. ESTÍMULOS AL CONCLUIR EL AÑO ESCOLAR.....	21
ARTÍCULO 82. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.....	22
ARTÍCULO 83. PROGRAMAS DE INMERSIÓN.....	22
ARTÍCULO 84. GRUPOS EXTRA CURRICULARES Y/O REPRESENTATIVOS.....	23

CAPÍTULO XVII. 23

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 85. CLÁUSULA No 7 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	23
ARTÍCULO 86. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	23
ARTÍCULO 87. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ACADÉMICA EN CASO DE EMBARAZO Y ACTIVACIÓN DE RUTA LEY 1620:	23
ARTÍCULO 88. SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO.....	24
ARTÍCULO 89. VIGENCIA	25
ARTÍCULO 90. RESOLUCIONES RECTORALES.....	25
ARTÍCULO 91: APROBACIÓN:	25

TÍTULO III NORMATIVIDAD ACADÉMICA

MODELO PEDAGÓGICO

El enfoque pedagógico adoptado por la institución para desarrollar las estrategias que permitan al estudiante alcanzar las competencias y desempeños de cada asignatura académica es el **MODELO DIDÁCTICO OPERATIVO (MDO)** de Félix Bustos Cobos, basado en el constructivismo piagetiano que se desarrolla en cinco momentos:

- **VIVENCIAS (V):** Con este componente se busca que el docente traduzca a experiencias reales los contenidos que se van a ver, propone diseñar secuencias de experiencias de aprendizaje que comiencen con pre saberes, demostraciones, simulaciones u observaciones de actividades prácticas pertinentes al contenido.
- **CONCEPTUALIZACIÓN (C):** Aquí los estudiantes, pueden construir conceptos o explicaciones a partir de los pre saberes y las preguntas formuladas por el docente.
- **DOCUMENTACIÓN (D):** Este momento constituye lo más tradicional y común en los procesos de enseñanza-aprendizaje, es donde se toma la documentación o conceptos que existen sobre el tema, de acuerdo a expertos y/o peritos, para explicárselo a los estudiantes.
- **AMPLIACIÓN (AM):** En este momento del modelo se busca ampliar la información transmitida a los estudiantes para presentar otras teorías, enfoques, planteamientos o modelos diferentes a los vistos.
- **APLICACIÓN (AP):** En este momento los alumnos deben utilizar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de ejercicios.

Los cinco componentes básicos del MDO son necesarios en toda acción didáctica, pero no como etapas sino más bien como factores que actúan simultáneamente o en una secuencia diferente según el caso.

Tomado de: Lectura básica SENA (2017). Aprende en línea. Recuperado de: http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/325/modulo_dos/MDO_sena_.rtf

GENERALIDADES

ACCESIBILIDAD

El acceso de los estudiantes nuevos, será a partir de una prueba de admisión la cual está de acuerdo con el nivel que aspira y un diálogo con Orientación Escolar proceso que con Coordinación Académica buscan identificar la etapa de desarrollo y el contexto escolar para favorecer el desarrollo adecuado del niño, niña y adolescente.

Es fundamental para el Colegio Cardenal Sancha establecer acuerdos entre familia e institución para garantizar la permanencia del aspirante en el colegio. (Ley 1098 de 2006 Artículo 42 numeral 1, y el Artículo 64 y 65 de este título)

Si dentro del proceso de admisiones: prueba académica, socialización o la entrevista familiar, se identifican aspirantes con alguna discapacidad, trastorno de aprendizaje o talento excepcional y/o sus padres lo manifiestan; el colegio determina que:

Los padres de familia deberán contar con un diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, trastorno de aprendizaje o talento excepcional.

Si los padres omiten la información y se detecta que el aspirante tiene una discapacidad o trastorno de aprendizaje, tienen un plazo de 3 (tres) meses para presentar los soportes (ley 618 de 2013 Art. 2.3.3.5.2.3.3)

Si el aspirante se encuentra en proceso de psicología externa, los padres de familia están en la obligación de acompañar y apoyar el proceso, como también de entregar periódicamente los reportes, sugerencias y estrategias de profesionales externos dado el caso.

PERMANENCIA

Las normas académicas de nuestra comunidad educativa tienen como objetivo buscar la promoción de todos los estudiantes, propiciando un trabajo autónomo, responsable y permanente en aras de la búsqueda de la verdad, el bien común y la excelencia académica. Según las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional (inmerso en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).

Las normas de promoción de un grado a otro y de aprobación de áreas o asignaturas se sintetizan en lo siguiente:

- Permitir la evaluación y promoción de los estudiantes en cualquier grado.
- Realizar acompañamientos de reflexión y compromiso con los estudiantes de la institución, ya sea por bajo rendimiento académico o no cumplimiento de la normatividad.
- Dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 artículo 96, decreto único reglamentario del sector educación, Ley 1075 del 26 de mayo de 2015 Título 3 Capítulo 1. Ley 1098 de 2006 Artículo 42, Ley 1618 de 2013. Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

CAPÍTULO XI.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

El Colegio Cardenal Sancha entiende por evaluación la evidencia del alcance de las metas propuestas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, buscando la mejora continua de la calidad educativa a través del desarrollo de las competencias.

La evaluación será por asignaturas o dimensiones y se hará en forma procesual a través del año escolar, teniendo como base los siguientes conceptos:

- **Competencia:** Es el conjunto de saberes, conocimientos, destrezas y características individuales que permiten a una persona realizar acciones en un contexto determinado. (Sf, M.E.N. Estándares básicos de competencias).
- **Desempeño:** Es el objeto del desarrollo de una competencia a través de acciones, conductas o indicadores.
- **Heteroevaluación:** Proceso donde el docente identifica las debilidades y fortalezas del estudiante frente a los desempeños y competencias.
- **Autoevaluación:** Ejercicio que realiza el estudiante para valorar su proceso formativo, reconocer sus dificultades y plantear estrategias para su plan de mejoramiento (según criterios establecidos por el Consejo Académico)
- **Coevaluación:** Proceso mediante el cual docentes y estudiantes realizan un análisis y valoración de forma colaborativa, conjunta y consensuada sobre las actividades y producciones de los estudiantes.

Parágrafo: De la autoevaluación y coevaluación se dará una sola valoración en consenso con el docente y el estudiante.

ARTÍCULO 62. PERIODOS ACADÉMICOS.

El año escolar consta de tres (3) periodos académicos con un informe en cada uno de ellos y un cuarto informe final con las valoraciones definitivas del año escolar, siendo éste el resultado del proceso de los tres periodos.

En dichos informes se evidencia la valoración alfanumérica de cada asignatura acompañada de una descripción de las competencias y desempeños académicos y formativos, así como las observaciones o comentarios que permitan a los padres y estudiantes identificar sus habilidades, destrezas y aspectos a mejorar de forma tal que asuman el control de su proceso de aprendizaje. (Cumpliendo con el artículo 4 en su numeral 9 y el artículo 15 del Decreto 1290, inmerso en el Decreto 1075)

Parágrafo 1: Cada periodo académico tiene un valor de un 100%, el cual se obtiene por medio del desarrollo de las diversas actividades programadas, acompañadas de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, con el fin de alcanzar las competencias propuestas en las asignaturas.

Parágrafo 2: Al iniciar cada periodo el docente socializará con los estudiantes las competencias, desempeños y temas que se van a desarrollar en la asignatura o dimensión y se registrarán en físico y en la plataforma institucional que se utiliza con el fin de darlos a conocer a los padres de familia.

ARTÍCULO 63. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PREESCOLAR.

El proceso de evaluación de preescolar será exclusivamente cualitativo sustentado de acuerdo a la escala valorativa adoptada por la institución, teniendo en cuenta que la educación preescolar corresponde a la ofrecida al estudiante para su desarrollo integral en las dimensiones socio afectiva, corporal, comunicativa, cognitiva, estética

y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. (Cumpliendo con el artículo 14, capítulo I del Decreto 2247 de 1997, inmerso en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).

Teniendo en cuenta el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 del M.E.N. (inmerso en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015). Capítulo I, artículo 10, que a la letra dice: "En el nivel de educación PREESCOLAR no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales."

CAPÍTULO XII

ESCALAS VALORATIVAS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 64. ESCALAS VALORATIVAS

Basados en el Decreto 1290 artículo 5 y el decreto 2247 artículo 14, inmerso en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el Colegio Cardenal Sancha adopta las siguientes escalas valorativas:

- **Para el nivel de Preescolar:**
 - **Competencia alcanzada (CAL):** Para aquellos estudiantes que evidencian el alcance de las competencias y desempeños.
 - **Competencia en proceso (CEP):** Para aquellos estudiantes que presentan dificultades en el alcance de las competencias y desempeños, por lo tanto, deben presentar actividades de refuerzo.

Nota: En el nivel Preescolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe cualitativo trimestral y final acerca del proceso académico del estudiante.

- **Para el nivel de educación básica y media:**

Desempeño Superior (DS): Para aquellos estudiantes que:

- Alcanzan las competencias y desempeños propuestos evidenciando calidad y excelencia en su trabajo.
- Se destacan por su participación en las actividades curriculares.
- Valoran y promueven con autonomía su propio desarrollo.
- Presentan sus trabajos, informes y evaluaciones con excelencia, empleando la normatividad institucional.
- **Desempeño Alto (DA):** Para aquellos estudiantes que:
 - Alcanzan las competencias y desempeños propuestos.
 - Desarrollan habilidades que les permiten una apropiación óptima de las competencias propuestas por la asignatura.

- Presentan sus trabajos, informes y evaluaciones, empleando la normatividad institucional.
- Desempeño Básico (DB): Para aquellos estudiantes que:
 - Desarrollan un mínimo de actividades curriculares requeridas.
 - Alcanzan mínimamente las competencias y desempeños dentro del periodo académico.
- Desempeño Bajo (DBJ): Para aquellos estudiantes que:
 - Presentan dificultades en el alcance de las competencias.
 - Evidencian falta de responsabilidad en la presentación de sus actividades académicas.
 - Deben presentar actividades de recuperación.

Parágrafo 1: Cada competencia de las asignaturas que conforman las áreas, se evalúan en escala de 10 a 100, teniendo en cuenta la escala valorativa alfanumérica para educación básica y media:

Parágrafo 2: La calificación final de las competencias no se expresa con una cifra decimal. En ningún caso habrá aproximación ni por exceso ni por defecto.

Parágrafo 3: El Consejo Académico revisará anualmente las escalas valorativas que se emplearán en el año lectivo.

Parágrafo 4: Se considera aprobada la asignatura si el estudiante alcanza un puntaje igual o superior a 70 (DB) por periodo.

Parágrafo 5: El docente dará a conocer a los estudiantes, durante el periodo, cada una de las valoraciones del proceso en los diferentes desempeños propuestos y la nota definitiva del periodo.

Parágrafo 6: El docente evidenciará el proceso de evaluación en forma alfanumérica.

DESEMPEÑO	VALORACIÓN
Superior (DS)	95-100
Alto (DA)	80-94
Básico (DB)	70-79
Bajo (DBJ)	10-69

Parágrafo 7: La valoración de cada competencia aparecerá en el informe de evaluación que recibirá el padre de familia o acudiente en forma alfanumérica al finalizar cada periodo.

Parágrafo 8: Las actividades académicas a desarrollar en casa se programarán con anterioridad y se registrarán en la plataforma y/o en la agenda, diseñada para tal fin. Estas actividades tienen por objeto reforzar, profundizar y aplicar dentro y fuera del aula los conceptos trabajados.

Parágrafo 9: En esta connotación "tareas", no entra la solicitud de materiales para el desarrollo de una actividad académica, pero debe ser registrado en la plataforma

académica.

Parágrafo 10: El colegio brindará un espacio de dirección de curso dentro del periodo para realizar el apoyo pedagógico (artículo 4, Decreto 1290 inmerso en el Decreto 1075).

Parágrafo 11: En el caso de preparación pruebas saber (martes de prueba) se determina valorar el desempeño en las áreas propias de la prueba según la escala valorativa del colegio

Parágrafo 12: Cada área es autónoma de su proceso evaluativo sustentado en el plan curricular.

Parágrafo 13: Para los estudiantes que requieren de un PIAR (Plan individual de ajustes razonables), se tendrá en cuenta lo descrito en el Decreto 1421 de 2017 en el tema de evaluación.

ARTÍCULO 65. JORNADA DE REFUERZO

La institución establece jornadas de refuerzo por periodo programadas según calendario escolar, como estrategia de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes y propender por el alcance de las competencias. (artículo 4, numeral 6, Decreto 1290, inmerso en el Decreto 1075)

Parágrafo 1: Al inicio del año escolar se realizará en cada una de las asignaturas un ciclo de refuerzo, el cual tendrá una actividad evaluativa al final del ciclo.

Parágrafo 2: Se realizará un ciclo de refuerzo con todos los estudiantes durante las clases, según horario establecido, aproximadamente a mitad del periodo.

Parágrafo 3: Como estrategia de mejora se tomarán diferentes acciones con el Consejo Académico para los estudiantes que obtuvieron DBJ en las diferentes asignaturas al finalizar el periodo, con el propósito de ayudarles a superar las dificultades que se presentaron y como herramienta pedagógica para presentar las correspondientes recuperaciones.

CAPÍTULO XIII

AUSENCIAS

ARTÍCULO 66: PROCEDIMIENTOS DE AUSENCIAS

Para la presentación de actividades o trabajos desarrollados dentro del aula de clase en la ausencia de un estudiante, este será tramitado con cada docente de asignatura en la agenda institucional, presentando el respectivo soporte una vez retorne a las instalaciones del colegio en cada asignatura, el cual será el sustento que permita determinar la valoración cuantitativa.

Parágrafo 1: Obligatorio presentar la excusa o soporte de manera física, anexada en la agenda.

Parágrafo 2: El estudiante tendrá una valoración de 10 hasta tanto presente lo acordado en la justificación de ausencia.

Parágrafo 3. El estudiante es responsable de ponerse al día con las actividades que no presentó durante la ausencia. El tiempo de entrega y la valoración será determinada por el docente de la asignatura en el momento de la clase según criterios de evaluación socializados al inicio del periodo.

Parágrafo 4. Al presentarse un 10% de ausencias sin justificación, el CED(Consejo Evaluación de Directores) citará a los padres de familia con el fin de conocer y mejorar la situación, de continuar y acumular el 20% de ausencias en la asignatura durante el periodo escolar, será remitido a Coordinación Académica y/o se continuará con el proceso Capítulo VI Artículo 67, Parágrafo 2.

Parágrafo 5. Para los estudiantes de preescolar se debe presentar excusa por parte de los padres de familia y gestionar el procedimiento de ausencias.

Parágrafo 6. El estudiante que falte a una actividad institucional (cultural, deportiva, convivencia, retiro, entre otras) deberá justificar la ausencia y presentar el trabajo equivalente al realizado en dicha jornada al docente encargado.

Parágrafo 7. Al iniciar el periodo académico, cada docente socializará el proceso de ausencia y lo concerniente a su área según el parrafo 4.

Parágrafo 8. Los estudiantes que necesitan ausentarse por 4 o más días hábiles de la institución por motivos personales, eventos deportivos, culturales o académicos, adquiridos fuera de esta, no serán tenidas en cuenta las inasistencias (parágrafo 3), siempre y cuando realicen el debido proceso según lo descrito en el parágrafo 1 y cuenten con la autorización del Consejo Académico. El proceso a seguir en estos casos será el siguiente:

- A. El padre de familia, desde el perfil del acudiente, debe diligenciar en la plataforma Phidias el formato ACA R-4, anexando el soporte respectivo, con 15 días hábiles de antelación al evento para ser revisado por el consejo académico, quien dará respuesta.
- B. NO se conceden permisos ni justificaciones de ausencia, para salir de manera continua dentro de la jornada escolar (remitirse a jornada escolar, artículo 13).
- C. Es responsabilidad del estudiante y padres de familia ponerse al día en los temas y actividades realizadas durante la ausencia.
- D. El estudiante que requiera permisos para ausentarse por motivos deportivos de alto rendimiento, se le otorgará el permiso de ausencia si su rendimiento académico general es sobre 80 y los padres deberán firmar un compromiso con los requerimientos necesarios.

CAPÍTULO XIV

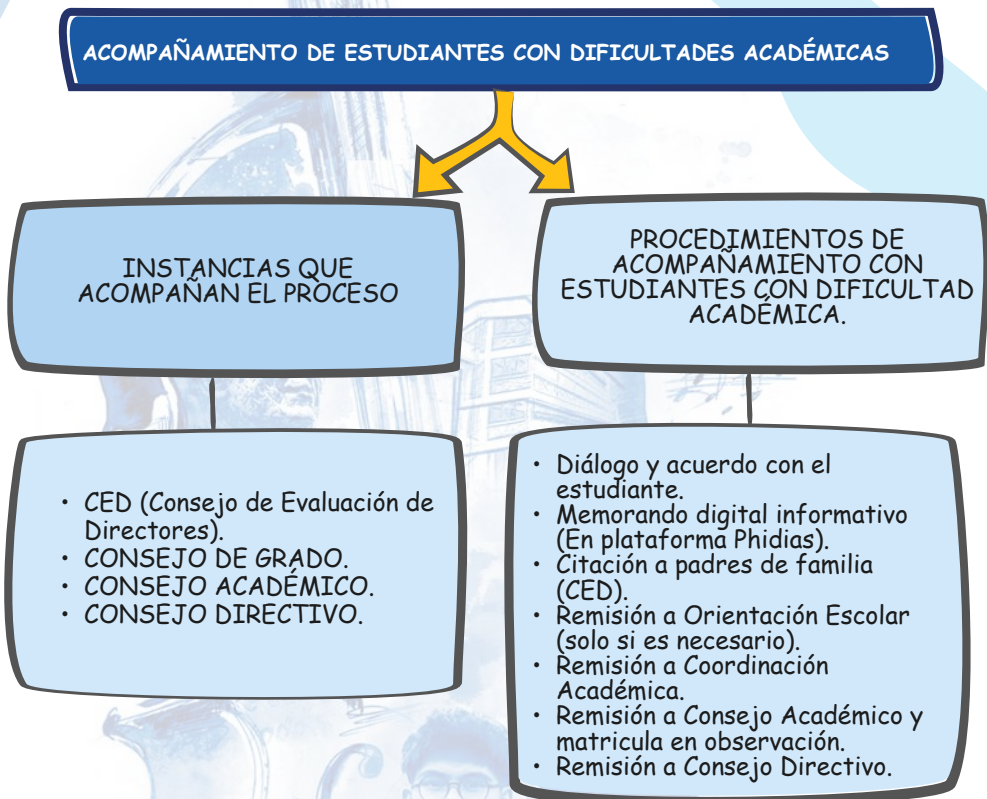
PROCESOS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 67. ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS

PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS.

El Colegio Cardenal Sancha Bogotá, para dar cumplimiento al artículo 11 y al artículo

4 en su numeral 7 del Decreto 1290, inmerso en el Decreto 1075, ley 1098 de 2006, se apoya en la siguiente ruta con el fin de sugerir estrategias que ayuden a superar las dificultades presentes en el proceso académico de los estudiantes (primero a undécimo):



Parágrafo 1: Teniendo en cuenta la ley 1098, la inasistencia recurrente de los padres de familia a las citaciones programadas por la institución desde cualquier instancia se considera como ABANDONO y es deber del colegio reportar al ICBF, en caso de que presenten tres inasistencias continuas.

Este reporte se realizará luego que el padre de familia sea conocedor del reporte desde Orientación Escolar.

Además, determinará la reserva del cupo para el año siguiente (art. 15 del decreto 1290 y la ley 1098 de 2006).

Parágrafo 2: El procedimiento anteriormente establecido deberá ser continuo durante el proceso escolar del estudiante, de acuerdo a los atenuantes o agravantes de cada situación en particular con compromiso de las partes involucradas. Se hará presentación de la situación en Coordinación Académica si es necesario para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia).

Parágrafo 3: El CED citará a los padres de familia o acudientes en el corte (mitad

del periodo) a los estudiantes con tres o más asignaturas en DBJ.

Los padres de familia o acudientes que necesiten información frente a una asignatura específica deben solicitar cita previa (con un ciclo de anterioridad) de forma escrita con el docente según su horario de atención.

Parágrafo 4: El estudiante que en cualquier periodo académico presente 3 o más asignaturas académicas con DBJ, y haya iniciado el año escolar con compromiso de matrícula en dos o más asignaturas (continuará el proceso desde Consejo Académico (Matrícula en observación y siguientes)

Parágrafo 5: En grado undécimo se tendrá en cuenta:

Los estudiantes que no aprueben una o más asignaturas después del proceso de recuperación de cada periodo serán remitidos al Consejo Académico. (Ver art. 76, parágrafos 3 y 4)

ARTÍCULO 68. ACOMPAÑAMIENTOS A ESTUDIANTES SEGÚN EL DECRETO 1421 DEL 2017

El padre de familia velará por el buen desarrollo del niño, niña o adolescente con discapacidad, trastorno de aprendizaje o talento excepcional; entregando oportunamente al colegio los seguimientos externos. Cumpliendo con los acuerdos establecidos con el colegio.

El colegio realizará trabajo con especialistas externos que apoyen el proceso de integración del estudiante y presten recomendaciones junto con el área de orientación escolar a los docentes de la institución. Así mismo, diseñará los ajustes razonables necesarios para la formación del niño, niña o adolescente y su familia, durante su permanencia en la institución.

ARTÍCULO 69. MEMORANDOS INFORMATIVOS ACADÉMICOS

Desde CED.

- Informe parcial de desarrollo del periodo para estudiantes con dificultades académicas y/o convivenciales.

Desde el docente de cada asignatura:

- Se enviarán a los padres de familia o acudientes mediante la plataforma Phidias, formato digital (ACA- R-15 "Informe de bajo rendimiento"), durante el proceso de cada periodo por incumplimiento de los deberes académicos o bajo rendimiento.
- Dichos memorandos buscan que el padre de familia y el estudiante reflexionen y tomen medidas sobre la responsabilidad frente al cumplimiento de compromisos académicos. Es responsabilidad de los padres buscar la cita con el docente, según la asignatura y su horario de atención a padres.

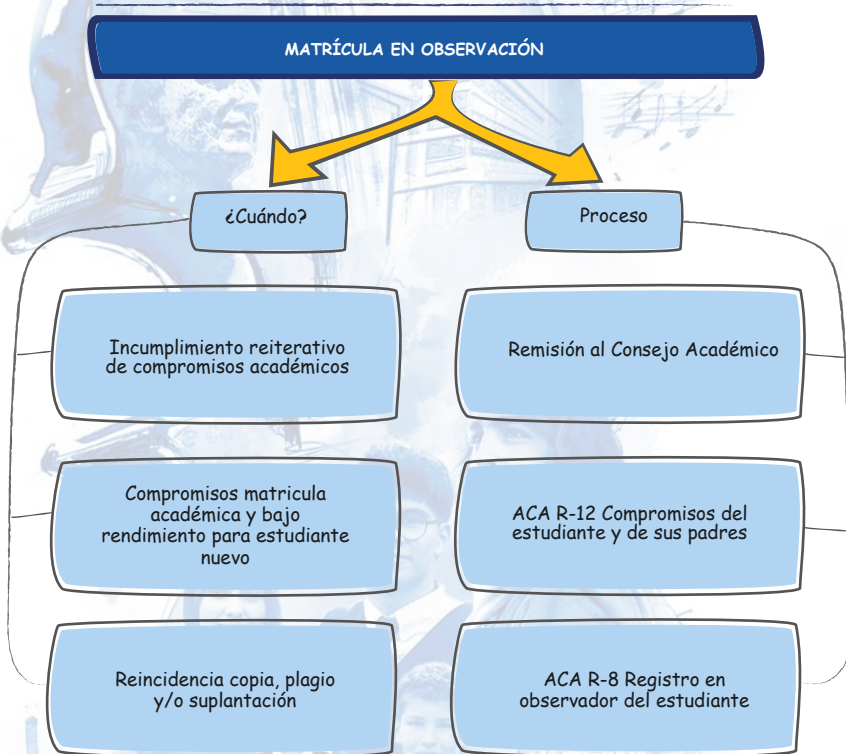
ARTÍCULO 70. RECLAMOS

Procedimiento solución de reclamos en procesos evaluativos:

1. Diálogo estudiante, docente y padre de familia.
2. Presentación de la situación en Coordinación Académica si es necesario, para tomar las estrategias respectivas.

ARTÍCULO 71. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA

La matrícula en observación académica es el registro impuesto por Coordinación Académica y/o Consejo Académico.

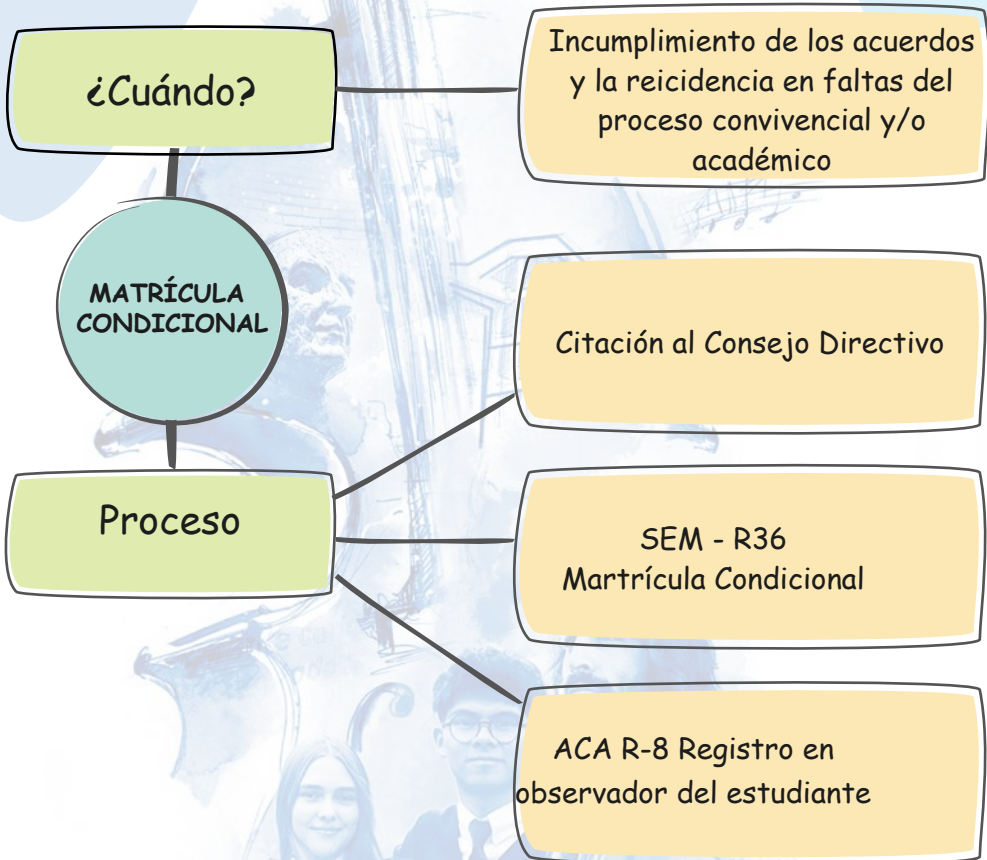


Parágrafo 1: Cuando el padre de familia o acudiente no asiste a la citación programada por el Consejo Académico asumirá las decisiones que se tomen en dicha reunión.

Parágrafo 2: En caso de reincidencia o incumplimiento frente a los compromisos firmados anteriormente como apoyo brindado por el colegio en su proceso académico (artículo 13, numeral 1 y 2 del Decreto 1290, inmerso en el Decreto 1075), el estudiante será remitido al Consejo Directivo quién expedirá matrícula condicional un acta con las determinaciones necesarias según el caso.

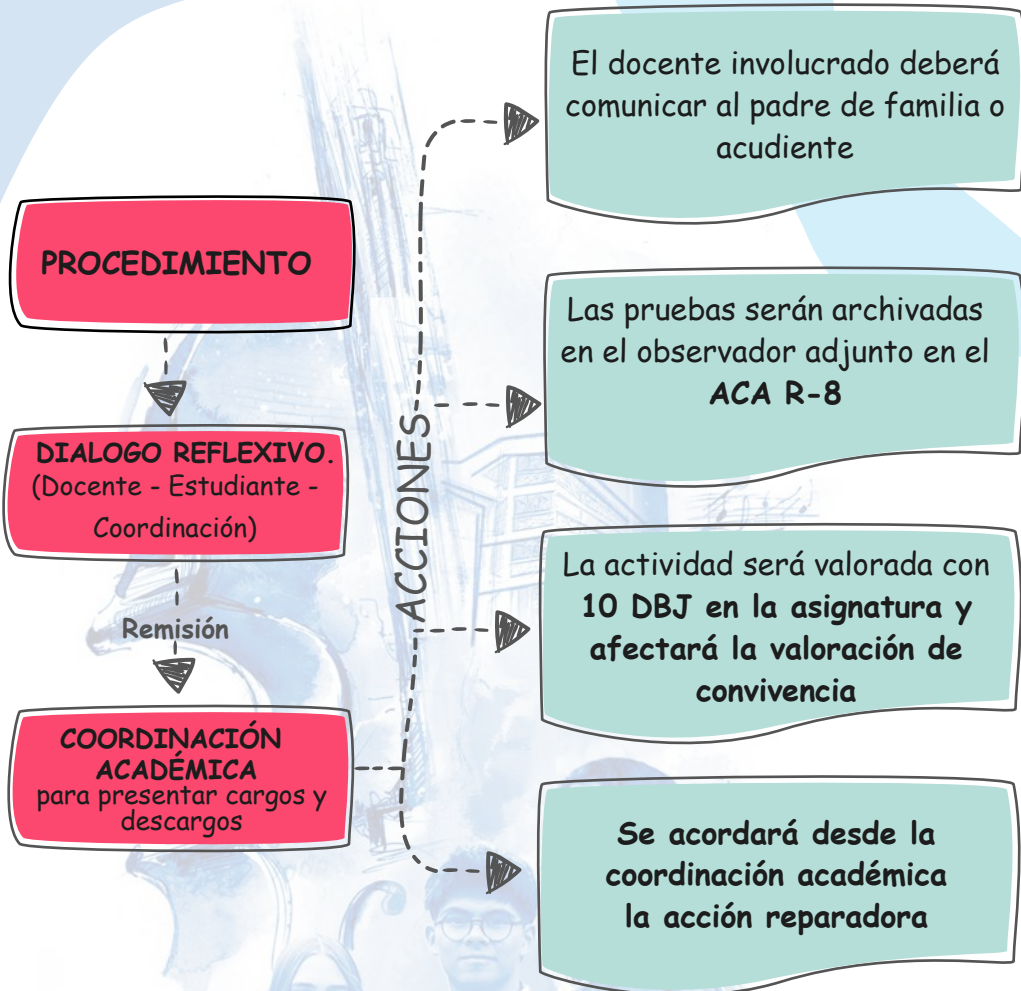
ARTÍCULO 72. MATRÍCULA CONDICIONAL

La matrícula condicional es el registro impuesto por el Consejo Directivo.



ARTÍCULO 73. COPIA, PLAGIO, SUPLANTACIÓN, ALTERACIÓN DE NOTAS O COMPRA-VENTA DE ÍNDOLE ACADÉMICO USO INADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

Toda copia, plagio, suplantación, alteración de notas, préstamo y elaboración remunerada (pago) en las actividades pedagógicas del proceso académico y en las recuperaciones tendrá el siguiente procedimiento:



Nota: Las Herramientas tecnológicas, son programas, aplicaciones y dispositivos (software, hardware y herramientas de Inteligencia Artificial) que podrán ser utilizadas en beneficio del proceso pedagógico acorde con las indicaciones del docente y los valores Sanchinos.

Nota: El estudiante que facilite su trabajo académico para ser copiado por otro estudiante, tendrá el mismo proceso que el estudiante que incurrió en la copia física o digital, plagio o suplantación.

ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN COPIA, PLAGIO, SUPLANTACIÓN, ALTERACIÓN DE NOTAS O COMPRA-VENTA DE ÍNDOLE ACADÉMICO-USO INADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Contemplado en el anterior artículo.

1. Remisión al Comité de Convivencia para firma de matrícula en observación y será situación de tipo 3.
2. En caso de una nueva reincidencia se cumplirá lo estipulado en la matrícula en observación: Remisión al Consejo Directivo.
3. Este proceso no caduca con el año escolar.

Nota: La reincidencia en copia, plagio, alteración de nota, suplantación o compra-venta de índole académico uso inadecuado de las herramientas tecnológicas puede ser causal de cancelación de matrícula o la no proclamación como bachiller en grado undécimo (Remitirse al Capítulo IX gestión de convivencia y orientación escolar).

ARTÍCULO 75. RECUPERACIÓN

Es el proceso evaluativo mediante el cual se posibilita a los estudiantes el alcance de las competencias pendientes de los periodos académicos.

RECUPERACIÓN POR PERIODO

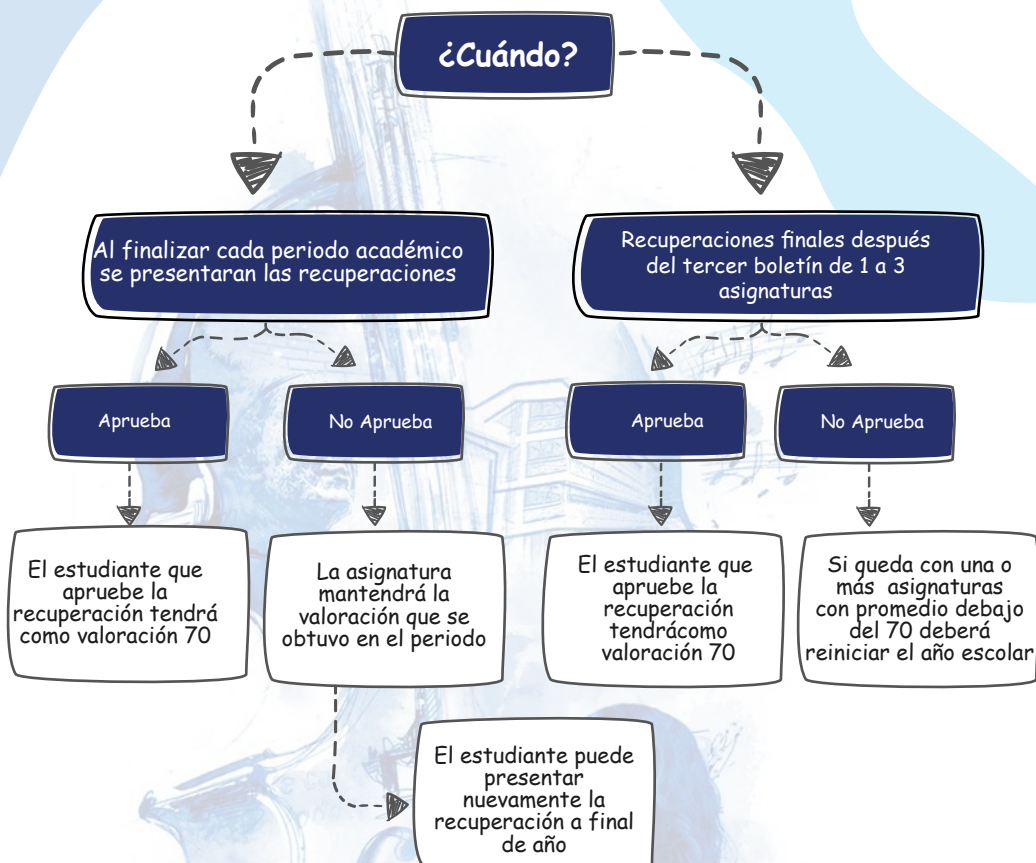
Se manejará plan de mejoramiento para los estudiantes con DBJ indicando las estrategias para lograr alcanzar el desempeño del periodo. Pueden ser actividades anexas para realizar en aula o en casa que fortalezcan los conocimientos y temáticas del periodo, las cuales serán evaluadas.

RECUPERACIONES FINALES

Todo estudiante que en el informe final presente una a tres asignaturas con desempeño bajo (DBJ), deberá asistir de manera **OBLIGATORIA** a refuerzo de las materias con DBJ y presentar la recuperación final en la jornada programada.

Si en el informe final del año el estudiante registra en el promedio más de tres asignaturas básicas en DBJ, no podrá realizar el proceso de recuperación.

RECUPERACIÓN



CAPÍTULO XV.

PROMOCIÓN

ARTÍCULO 76. PROMOCIÓN

El Colegio Cardenal Sancha Bogotá entiende por promoción el conjunto de actividades, estrategias y procedimientos académicos que permiten alcanzar las competencias planteadas anualmente para que un estudiante sea promovido al curso siguiente, dando cumplimiento a los lineamientos de la Ley General de Educación y al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y el Decreto 2247, que se encuentran inmersos en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Al finalizar el año escolar se tendrán en cuenta los resultados de cada asignatura y sus recuperaciones para determinar la valoración definitiva del cuarto informe. Para aquellos estudiantes que pasaron por promedio cualquier asignatura, se

determina firmar el compromiso de matrícula (SEM-R 38), a partir del grado 3°, el cuál se registra como archivo adjunto en el observador del estudiante (ACA-R-8), para el respectivo seguimiento durante el siguiente año.

Parágrafo 2: Los padres de los estudiantes de preescolar que al finalizar el año académico terminen con alguna Competencia en Proceso (CEP) deberán firmar un acta de compromiso en la que se indica la actividad de refuerzo a desarrollar durante el periodo vacacional. Al iniciar el siguiente año escolar el estudiante será evaluado a través del desempeño de la prueba de entrada.

Parágrafo 3: Para la promoción del año escolar en Educación Básica y Media se tendrá en cuenta la aprobación de todas las asignaturas con una valoración mínima de 70 (DB).

Nota: Se entiende que un área no es aprobada cuando una o más asignaturas que la conforman presentan como valoración definitiva del proceso académico anual Desempeño Bajo (DBJ).

Parágrafo 4: Todo estudiante que en el informe del cuarto boletín (informe final) presente una a tres asignaturas con Desempeño Bajo (DBJ) podrá presentar recuperaciones finales luego del ejercicio de refuerzo en la fecha y horario establecido por la institución, donde ya no se tendrá en cuenta el promedio anual

Parágrafo 5: Cuando el estudiante de undécimo por procedimientos de situaciones tipo III (artículo 46 de este documento), registra matrícula en observación comportamental, académica y/o matrícula condicional, la graduación se determinará por rectoría y /o consejo directivo

Parágrafo 6: La reincidencia en copia, plagio, suplantación o compra-venta de actividades académicas puede ser causal de cancelación de matrícula o la no proclamación como bachiller en grado undécimo (Remitirse al Capítulo IX gestión de convivencia y orientación escolar).

Parágrafo 7: Protocolo de promoción anticipada según artículo 07 del decreto 1290 inmerso en el decreto 1075 del 26 de mayo 2015.

1. Para solicitar la promoción anticipada los padres de familia deben presentar una carta al Consejo Académico máximo 15 días hábiles antes de finalizar el primer periodo.
2. Debe haber cursado mínimo el año escolar anterior en la institución con buenos procesos comportamentales.
3. Aplica únicamente en primer periodo del año escolar.
4. Presentará pruebas de suficiencia en las áreas de Matemáticas, Humanidades (Castellano e Idiomas), Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
5. El estudiante que reinicie año y sus padres soliciten promoción anticipada, el colegio se acogerá en su totalidad al artículo 7 del decreto 1290 de 2009 Inmerso en el decreto 1075. Y lo específico en este párrafo.
6. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico o técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su PEI, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. (Decreto 1290 art. 18), por tanto, para grado 11°, no se aplica el protocolo de promoción anticipada.

ARTÍCULO 77. REINICIO DE UN GRADO DE BÁSICA Y MEDIA

Se considera para el reinicio de un grado de básica y media, cualquiera de las siguientes evidencias:

- Estudiantes con desempeño bajo (DBJ) en mas de tres asignaturas antes de realizar el proceso de recuperaciones finales.
- Estudiantes con valoración final en Desempeño Bajo (DBJ), en una o más asignaturas, una vez terminado el proceso de recuperaciones finales.
- Estudiantes que sin excusa justificada hayan dejado de asistir a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo 1: "En el nivel de educación Preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales..." (Decreto 2247 de 1997, inmerso en el Decreto 1075).

Nota: Los niños de preescolar sólo reiniciará el grado si los padres así lo solicitan.

Parágrafo 2: Para el CCS la educación flexible responde a las diversas necesidades del estudiante y de manera progresiva a los planteamientos del DUA. (Diseño Universal para el Aprendizaje).

Esta consiste en el acompañamiento de niños y jóvenes dentro del aula regular buscando superar barreras emocionales, comportamentales, académicas.

Parágrafo 3: Por política institucional, en el Colegio Cardenal Sancha Bogotá solamente se podrá reiniciar un grado escolar una vez, con previo estudio y de acuerdo a la disponibilidad del cupo y de la aprobación de rectoría, de ser otorgada la posibilidad se firmará un Compromiso de Matrícula.

Parágrafo 4: Los estudiantes de grado Undécimo que no aprueben su año escolar no podrán reiniciarlo dentro de la institución.

ARTÍCULO 78. DIMENSIONES

En el nivel de preescolar del Colegio Cardenal Sancha Bogotá el currículo se concibe como un proyecto de construcción y exploración pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir la continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.

Los procesos curriculares se desarrollarán mediante la ejecución del proyecto lúdico pedagógico y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano, las cuales se presentan a continuación:

- Dimensión socio afectiva
- Dimensión corporal
- Dimensión comunicativa
- Dimensión estética
- Dimensión espiritual
- Dimensión cognitiva

ARTÍCULO 79. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 31 y 77 de la Ley 115 de 1994 y con base en el Decreto 1290 (inmerso en el Decreto 1075) el Colegio Cardenal Sancha, Bogotá dentro de su autonomía determina como áreas fundamentales y obligatorias para la Educación Básica y Media las estipuladas en el siguiente cuadro, además como está dentro del plan curricular el Trabajo Significativo de Grado (TSG) hace parte de los procesos obligatorios para la graduación de Undécimo grado, según Ley General de Educación, quien da autonomía a las instituciones educativas en su proceso curricular:

ÁREA S	ASIGNATURAS	GRADOS O	BSERVACIONES
1 Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Primero a Sexto	
	Biología	Séptimo a Noveno	
	Química	Séptimo a Undécimo	
	Microbiología	Décimo	
	Bioquímica	Undécimo	
	Física	Octavo a Undécimo	

ÁREA	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
2 Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución y Cívica)	Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución y Cívica)	Primero a Sexto	En los grados Primeros y segundo se trabajarán integradas, de tercero a noveno se trabajaran por periodo
	Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Democracia y Constitución)	Séptimo a Noveno	
	Historia y Geografía de Colombia	Décimo a Undécimo	

ÁREA S	ASIGNATURAS	GRADOS O	BSERVACIONES
Educación Artística 3	Dibujo Artístico	Primero a Cuarto	
	Expresión Corporal	Primero y Segundo	
	Danzas	Primero a Undécimo	
	Música	Primero a Undécimo	
	Artes Plásticas	Primero y Segundo	

ÁREA S	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
Educación Ética y en Valores Humanos 4	Ética y valores: Desarrollo de la afectividad y la sexualidad	Primero a Undécimo	El proyecto de afectividad se trabajará respondiendo a la Ley 1620 de 2013
	Ética y valores: Proyecto de vida y desarrollo de afectividad y sexualidad	Quinto a Undécimo	El proyecto de afectividad se trabajará respondiendo a la Ley 1620 de 2013

ÁREA	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
Educación Física, Recreación y Deportes 5	Educación Física, Recreación y Deportes	Primero a Undécimo	

ÁREA	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
Educación Religiosa (ERE) 6	Educación Religiosa (ERE)	Primero a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS 7	Lengua Castellana	Primero a Undécimo	
	Ingles-Starters	Primero y Segundo	
	Ingles-Movers	Tercero y Cuarto	
	Ingles-Flyers	Quinto y sexto	
	Ingles-KET	Séptimo Octavo	
	Ingles-PET	Noveno Decimo y Undécimo	
	Francés	Sexto a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
Matemáticas 8	Aritmética, Geometría y Estadística	Primero a Séptimo	
	Álgebra, Geometría, Estadística y Probabilidad	Octavo y Noveno	
	Trigonometría, Geometría Analítica, Estadística y Probabilidad	Décimo	
	Análisis matemático, geometría, estadística y Probabilidad	Undécimo	

ÁREA S	ASIGNATURA S	GRADOS	OBSERVACIONES
Tecnología e Informática 9	Dibujo Técnico	Quinto a Noveno	
	Fundamentos de Diseño	Décimo y Undécimo	
	Tecnología e Informática	Primero a Undécimo	
	Cátedra de Emprendimiento	Primero a Quinto	Como manejo del tiempo libre en lúdicas
Sexto a noveno			

ÁREA S	ASIGNATURAS	GRADOS O	BSERVACIONES
Ciencias Políticas 10	Ciencias Políticas	Décimo y Undécimo	La valoración de esta área según el periodo asignado es la registrada en el informe final. Independiente de Ciencias Sociales, Democracia y Ciencias Económicas.

ÁREAS	ASIGNATURA S	GRADOS	OBSERVACIONES
Ciencias Económicas 11	Formación Económica	Décimo y Undécimo	La valoración de esta área según el periodo asignado es la registrada en el informe final. Independiente de Ciencias Sociales, Democracia y Ciencias Políticas.

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
12 Filosofía	Filosofía	Noveno a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
13 TSG	Trabajo Significativo de Grado (TSG)	Décimo y Undécimo	El TSG debe afianzar habilidades comunicativas

Nota: Incluido dentro del horario de clases para los estudiantes de preescolar a quinto de primaria, se desarrollan actividades lúdicas dirigidas que hacen parte del cumplimiento del proyecto transversal, manejo del tiempo libre, con el fin de potenciar talentos y habilidades.

Los proyectos transversales y las cátedras de ley, se desarrollan con actividades a lo largo del calendario escolar.

CAPÍTULO XVI.

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 80. ESTÍMULOS DURANTE EL PROCESO

RECONOCIMIENTO DESDE EL CED: Se hará un reconocimiento a los estudiantes que desde Consejo de Grado se destaquen por su buen rendimiento académico y comportamental, una vez finalizado cada periodo con registro en el observador del estudiante (ACA-R-8).

IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL: Concedido al estudiante de cada curso que se destaque en los valores o méritos respectivos según el criterio definido para la izada de bandera.

ARTÍCULO 81. ESTÍMULOS AL CONCLUIR EL AÑO ESCOLAR

- **ESTUDIANTE SANCHINO DE ORO:** Se otorgará anualmente esta mención al estudiante de segundo a quinto y de sexto a décimo grado que registren el mayor promedio académico del colegio, de acuerdo con el promedio acumulado que arroja el sistema, demuestre sentido de pertenencia a la institución y no presente procesos comportamentales. En caso de no cumplirse lo anterior, el estímulo será entregado al siguiente estudiante en orden descendente que reúna los requisitos.
- **EXCELENCIA:** Concedida al estudiante de cada curso que haya obtenido el mejor promedio académico y presente excelentes procesos comportamentales.
- **RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Concedida al estudiante de cada curso que haya obtenido el mejor promedio académico.
- **VIVENCIA DE VALORES SANCHINOS:** Concedida al estudiante de cada curso que haya mostrado sentido de pertenencia hacia la institución y la filosofía sanchina.
- **ESPÍRITU DEPORTIVO:** Concedida al estudiante de cada curso que se destaque por su desempeño y competencia a nivel deportivo.
- **ESPÍRITU ARTÍSTICO:** Concedida al estudiante de cada curso que se destaque por su desempeño a nivel artístico.

ARTÍCULO 82. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

Bachilleres, además de los estímulos mencionados en el artículo 81, se reconoce:

- **PLACA DE HONOR:** Concedida a los tres (3) estudiantes de undécimo que obtengan según consolidado del colegio, el mejor puntaje en la prueba SABER 11.
- **MEJOR BACHILLER:** Concedido al estudiante que ha mantenido un excelente rendimiento académico y buenos procesos convivenciales durante todo el bachillerato.
- **FIDELIDAD:** Concedida a los estudiantes que realizaron su proceso académico desde preescolar o primer grado en la institución.

ARTÍCULO 83. PROGRAMAS DE INMERSIÓN

El Colegio Cardenal Sancha Bogotá ofrece a los estudiantes la oportunidad de participar en programas de inmersión externos (culturales, deportivos y congregacionales), teniendo en cuenta que el costo del programa será asumido en su

totalidad por los padres de familia.

Nota: La rectoría y las coordinaciones tendrán la facultad de estudiar el caso de cada uno de los estudiantes postulados, para determinar si se otorga o no el derecho a la participación en dichas actividades.

ARTÍCULO 84. GRUPOS EXTRA CURRICULARES Y/O REPRESENTATIVOS

Los estudiantes que pertenezcan a grupos extra curriculares y/o que representen al colegio en el ámbito deportivo, porras, danzas, actividades culturales y académicas, se les facilitará la participación y se les reconocerá delante de la comunidad los logros obtenidos.

Parágrafo 1: Para pertenecer o representar al colegio en las actividades anteriormente mencionadas es necesario

- Mantener un buen desempeño académico y comportamental.
- Cumplir con el manual de convivencia.
- El uniforme representativo de los equipos solo puede ser usado en la jornada extraescolar.

CAPÍTULO XVII.

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 85. CLÁUSULA No 7 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Los padres de familia de los estudiantes nuevos aceptan cumplir a cabalidad con la normatividad académica y manual de convivencia propuestos por la institución. Admite que en caso de que el estudiante presente falencias significativas en su desempeño académico y comportamental; el colegio se reserva el derecho de admisión para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 86. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Al incumplir los compromisos establecidos de acuerdo al procedimiento en el consejo académico y/o directivo; el colegio se reservará el derecho de admisión para el siguiente año escolar o la cancelación del contrato, dependiendo del caso

ARTÍCULO 87. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ACADÉMICA EN CASO DE EMBARAZO Y ACTIVACIÓN DE RUTA LEY 1620:

En caso de embarazo se debe seguir el siguiente proceso

1. Los padres de familia o acudientes deben comunicar a rectoría de manera verbal y escrita la situación, anexando el examen de gravidez. De no hacerlo el colegio no se hace responsable de lo que pueda suceder con la estudiante y su hijo.
2. La rectoría, coordinación académica, coordinación de convivencia y departamento de orientación escolar citan a padres de familia o acudiente para sostener un diálogo reflexivo donde se les aclara que el colegio mantendrá a la estudiante dentro de los procesos normales y acordará los mecanismos a seguir. Si los padres o acudientes solicitan por escrito atención por tutorías, ésta pasará a ser estudiada por Consejo Académico, quien aprueba el proceso académico de la estudiante.
3. Desde coordinación académica se deja la evidencia en acta donde se concertará con los padres de familia o acudiente un cronograma de entrega y sustentación de trabajos por parte de la estudiante.
4. En ningún momento este caso especial exime a padres de familia o acudiente del cumplimiento y responsabilidad que conlleva el contrato de prestación de servicios educativos y el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: En caso tal que el padre del neonato sea un estudiante del colegio éste y su familia deben acercarse también a la institución para informar el hecho y hacer unos compromisos académicos y comportamentales.

Parágrafo 2: Según la Ley General de Educación el año lectivo se divide en 3 periodos académicos. Si en alguno de estos la estudiante es madre, se suspende la asistencia de acuerdo al periodo de incapacidad legal. Lo mismo en caso de incapacidad médica por situación de riesgo.

ARTÍCULO 88. SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO

Teniendo en cuenta la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996, que reza en sus artículos: Artículo 6. "El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo a las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales del contenido educativo.

El Colegio Cardenal Sancha Bogotá tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para cumplir con la anterior disposición:

Desde rectoría y coordinación académica se avalará el proceso por medio de:

- El servicio social escolar obligatorio se podrá realizar desde las diversas áreas o comités institucionales.
- El padre de familia será informado de manera escrita sobre los horarios y

actividades para el cumplimiento SSEO dentro de la institución.

- Si se presentan inconsistencias por parte del estudiante o padre de familia, el colegio cancelará su continuidad en el proceso del SSEO.
- La realización del servicio social será dentro del año lectivo a partir del segundo semestre del grado noveno.

Para la prestación en instituciones externas se tendrá en cuenta:

- Comunicación telefónica con la entidad que recibirá al estudiante.
- Carta de presentación del estudiante ante la respectiva institución, especificando los requisitos propios del Colegio Cardenal Sancha Bogotá, horarios y espacios para el desarrollo del servicio social obligatorio.
- Registro de asistencia que se diligencia en la institución acordada, donde se evidencie la fecha de inicio y finalización.
- La realización del servicio social será dentro del año lectivo a partir del segundo semestre del grado noveno.
- Expedición del certificado donde se registre el cumplimiento de las 80 horas correspondientes al servicio social escolar obligatorio (SSEO).

ARTÍCULO 89. VIGENCIA

El presente documento entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO 90. RESOLUCIONES RECTORALES

Facúltese a la Hermana Rectora para la toma de decisiones en aquellos aspectos no estipulados en el presente documento y que sean propios de su contenido de conformidad con la normatividad que lo regula.

ARTÍCULO 91: APROBACIÓN:

El presente Manual de Convivencia con sus respectivas modificaciones se encuentra debidamente estudiado, debatido y aprobado por:

Consejo Académico Actas No.13

Comité de Convivencia Actas No. 32 y 34

Consejo de Padres Acta No.04

Consejo de Estudiantes Acta No.05

Consejo Directivo Acta No. 10

Consejo Directivo Acta No. 11 del 30 de octubre de 2023, adopta y aprueba el manual de convivencia para el año 2024, del Colegio Cardenal Sancha y deroga cualquier disposición que le sea contraria y rige a partir de la fecha de su divulgación.

Léase, publíquese y cúmplase.

Firmado en Bogotá a los 30 días del mes de octubre de 2023.



CCS

Bogotá

Contacto

Tel: 09 +1 2586403 - 09 +1 5219449 - 09 +1 5230588
Cel: 3132830956 Fax: 09 +1 2585879
rectoria@colegiocardenalsancha.edu.co
admisiones@colegiocardenalsancha.edu.co
adfi@colegiocardenalsancha.edu.co

Siguenos

 <https://www.facebook.com/colegiocardenalsancha/>
 ccsbta (<https://www.instagram.com/ccsbta/>)

Calle 127 B bis N°21-02 Barrio La Calleja, Bogotá D.C